

## **Participación política de las mujeres durante el proceso electoral 2012 para renovar ayuntamientos en el Estado de México**

### **Introducción**

La reducida representación y participación de las mujeres en la política está relacionada con su condición de género. El orden social de género define a la política como un espacio exclusivo e inherente a lo masculino y sitúa a las mujeres en la esfera de lo privado, negándoles la posibilidad de ejercer sus derechos políticos.

Una de las maneras de comprobar la permanencia de esta dicotomía entre lo público y lo privado es evaluando la participación de las mujeres en procesos electorales, particularmente en su postulación a cargos de elección popular.

En este sentido, el presente documento tiene como objetivo analizar la participación de las mujeres durante el proceso electoral para renovar ayuntamientos en el Estado de México 2012, a partir de su inclusión en las fórmulas de mayoría relativa por parte de los partidos políticos o coaliciones contendientes.

La hipótesis que guía el análisis gira en torno a la idea de que se elevan las posibilidades de que las mujeres sean incluidas en los cargos de representación popular cuando son propuestas como propietarias en las fórmulas de mayoría relativa.

Con base en los resultados obtenidos se comprobará el cumplimiento de las proporciones de candidaturas que se deben distribuir conforme al criterio de equidad de género, establecido en el Código Electoral del Estado de México.

### **Género y poder**

El género es una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. Sobre todo porque oponen el hombre a la mujer, lo masculino a lo femenino, y esto, por lo general, no en un plan de igualdad sino en un orden jerárquico (Lamas, 2003).

La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales, a la división pública y privada y a la distribución del tiempo.

En este sentido, el género es una perspectiva teórica que permite distinguir, dentro del orden social, las diferencias que se han atribuido social y culturalmente a mujeres y hombres en cuanto a modos de comportarse, sentir, actuar y pensar en torno al poder.

Al respecto Scott (1996) señala el género es el elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.

Bajo el orden social de género se considera y define a la política como un espacio exclusivamente masculino, lo que implica que los cargos del poder, la toma de decisiones y los asuntos de interés público son reservados para los hombres.

Al fijar como modelo de sujeto político al hombre se excluye a las mujeres de este ámbito y se delinea una separación imaginaria entre lo público y lo privado: el espacio público de la igualdad y el consenso como un ámbito altamente valorado y propio para los hombres, y el espacio privado, doméstico, de las actividades del hogar y la familia para las mujeres.

Lo doméstico (lugar de la individualidad y lo personal) se separa de lo político y se comprende como un campo propio de lo femenino, mientras que lo público se construye inherente a la masculinidad.

Entonces, la categoría de género permite explicar cómo las diferencias sexuales provocan desigualdades sociales y la políET2-3(e)16nade un.06 Tm[(á)-3(m)33(b)-32(e)-3(toe-3( )-

La lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad de derechos con el hombre y la posibilidad de votar y ser votadas constituyó la entrada para conquistar la ciudadanía y equipararse políticamente con los hombres.

El primer país que logró el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres fue Nueva Zelanda en 1893, tuvieron que pasar 8 años para que se sumara Australia, segundo país en lograrlo (1901). Posteriormente, los países fueron adquiriendo paulatinamente este derecho: Finlandia (1906), Noruega (1913), Dinamarca (1915), Alemania (1918), Bélgica (1919), Estados Unidos (1920), Suecia (1921), España (1931), Italia (1945), entre otros.

En América Latina la demanda del sufragio femenino se dio poco tiempo después que en Europa y en los Estados Unidos. Fue en Ecuador, en 1929, cuando este fue reconocido legalmente, aunque el último país que lo reconoció, lo hizo hasta 1961 (Paraguay).

**Año de obtención del voto de las mujeres en América Latina**

| <b>País</b>               | <b>Año</b> | <b>País</b>                  | <b>Año</b> |
|---------------------------|------------|------------------------------|------------|
| Ecuador                   | 1929       | Antigua y Barbuda            | 1951       |
| Uruguay                   | 1932       | Barbados                     | 1951       |
| Brasil                    | 1932       | Dominica                     | 1951       |
| Cuba                      | 1934       | Granada                      | 1951       |
| R. Dominicana             | 1942       | Saint Kitts y Nevis          | 1951       |
| Jamaica                   | 1944       | San Vicente y las Granadinas | 1951       |
| Guatemala                 | 1946       | Santa Lucía                  | 1951       |
| Panamá                    | 1946       | Bolivia                      | 1952       |
| Trinidad y Tobago         | 1946       | Guyana                       | 1953       |
| Argentina y Venezuela     | 1947       | México                       | 1953       |
| Aruba                     | 1948       | Belice                       | 1954       |
| Surinam                   | 1948       | Colombia                     | 1954       |
| Chile                     | 1949       | Honduras                     | 1955       |
| Costa Rica                | 1949       | Nicaragua                    | 1955       |
| Islas Vírgenes Británicas | 1950       | Perú                         | 1955       |
| El Salvador               | 1950       | Bahamas                      | 1961       |
| Haití                     | 1950       |                              |            |

Tienen como finalidad revertir la subrepresentación de que son objeto las mujeres en los puestos públicos de decisión.

La ley de cuotas fue aplicada por primera vez en América Latina en 1991, siendo Argentina el primer país en establecer en su Cámara de Diputados la cuota del 30% para mujeres. Para 1998 lo habían incorporado 11 países más.

**Año en el que se incluyeron cuotas de género en las leyes electorales de distintos países en América Latina**

| País            | Año de adopción | Cámara legislativa | % de la cuota |
|-----------------|-----------------|--------------------|---------------|
| Argentina       | 1991            | Diputados          | 30            |
| Bolivia         | 1997            | Diputados y senado | 30,25         |
| Brasil          | 1997            | Diputados          | 25/30         |
| Colombia        | 1999            | Diputados          | 30            |
| Costa Rica      | 1997            | Diputados          | 40            |
| Ecuador         | 1997            | Diputados          | 20            |
| Panamá          | 1997            | Diputados          | 30            |
| Paraguay        | 1996            | Diputados y senado | 20,20         |
| Perú            | 1997            | Diputados          | 25            |
| Rep. Dominicana | 1997            | Diputados          | 30            |
| Venezuela       | 1998            | Diputados y senado | 30            |
| México          | 2002            | Diputados y senado | 30,30         |

Fuente: Mala N. Htun; cit. Pos. Sara Lovera. *La encrucijada de los medios en Revista Perspectivas*, núm. 20, octubre-diciembre, 2000.

A pesar de que la mayoría de los países entre ellos México han intentado reconocer en su sistema jurídico-normativo a las mujeres como ciudadanas con derechos para integrarse a organizaciones o partidos políticos, competir por el poder de elección popular o bien para elegir a sus gobernantes o para agruparse con otros en la obtención o logro de un bien común, las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política.

Así por ejemplo, el acceso de las mujeres al parlamento es muy desalentador. En 1975, las mujeres representaban el 10.9 por ciento de todos los escaños parlamentarios a nivel mundial. Después de más de 30 años (2008) el porcentaje aumentó solamente a poco menos del 18 por ciento (Unión interparlamentaria, 2008). El dato más reciente que se tiene indica que el porcentaje es del 18.93 por ciento.

**Participación política de las mujeres durante el proceso electoral 2012 para renovar ayuntamientos en el Estado de México**

El Estado de México es la población más poblada del país con un total de 15 millones 175 mil 862 habitantes, de los cuales 7 millones 778 mil 876 (51.26%) son mujeres y 7 millones 396 mil 986 (48.74) son hombres (INEGI, 2011). Está constituido por 125 municipios y su mayor concentración de población la tiene en municipios urbanos, conurbanos con el Distrito Federal.

Históricamente, la participación política de las mujeres mexiquenses se ha caracterizado por ser baja, particularmente en las fórmulas de mayoría relativa y de representación popular. A pesar de que desde el año 2000 se incluye en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de México la cuota de género.

Artículo 145.-

Los partidos políticos procurarán que las candidaturas por ambos principios no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres.

Que, incluso, con las reformas electorales de 2008 el porcentaje haya aumentado al 40 por ciento.

Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán en los términos del presente ordenamiento que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.

En el caso de la participación de las mujeres en los gobierno municipales, se ha mantenido un porcentaje muy bajo en el cargo de presidentas municipales. De acuerdo con Vélez (2012) hasta antes del año 2000 el máximo número de presidentas municipales alcanzado era de 8 mujeres. Después de este año y una vez que se consideró la equidad de género en el código electoral local, el máximo número que se ha obtenido es 16 (12.8%), el cual corresponde al reciente proceso electoral de julio 2012.

### **Proceso electoral 2012 para renovar ayuntamientos en el Estado de México**

La lista nominal para julio de 2012 fue de 10 millones 396 mil 537 electores: 5 millones 420 mil 953 mujeres (52.2%) y 4 millones 975 mil 584 hombres (47.8%) (IEEM, 2012a).

Los cargos de representación popular que se renovaron por el principio de mayoría relativa en los 125 ayuntamientos, considerando titularidades y suplencias fueron los siguientes:

| Cargo \ Estatus | Presidente (a) | Sindico (a) | Regidor (a)  | Total        |
|-----------------|----------------|-------------|--------------|--------------|
| Propietarios    | 125            | 131         | 794          | 1 050        |
| Suplentes       | 125            | 131         | 794          | 1 050        |
| <b>Total</b>    | <b>250</b>     | <b>262</b>  | <b>1 588</b> | <b>2 100</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

Los partidos políticos y coaliciones que contendieron durante el proceso electoral para renovar ayuntamientos fueron nueve. La coalición PRI-PVEM-NA fue la única que registró su participación en los 125 municipios.

#### Participación por partido o coalición

| Partido/ Coalición | Número de municipios |
|--------------------|----------------------|
| PAN                | 123                  |
| PRD                | 80                   |
| PT                 | 74                   |
| MC                 | 83                   |
| PRI-PVEM-NA        | 125                  |
| PRD-PT-MC          | 11                   |
| PRD-MC             | 6                    |
| PRD-PT             | 29                   |
| PT-MC              | 7                    |

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

El porcentaje de mujeres que fueron postuladas por el principio de mayoría relativa para obtener algún cargo (titular o suplencia) en los ayuntamientos fue de 41 por ciento, frente al 59 por ciento de los hombres, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

El mayor número de postulaciones de mujeres a algún cargo se da para las suplencias; del total de cargos postulados para mujeres 55.4% corresponden a

suplencias. Considerando a todos los partidos políticos o coaliciones y los 125 ayuntamientos participantes se tiene que únicamente en 61 casos se postuló a una mujer para ocupar el cargo titular de presidenta municipal. La mayoría de las postulaciones (titulares o suplentes) se da para el caso de regidorías con 3 226 propuestas, equivalente al 85.5% del total de cargos a representar por mujeres. Dentro del cargo de regidora, el mayor número de postulaciones se da para los lugares 4, 5 y 6.

**Participación de las mujeres en candidaturas por cargo, según sean propietarias o suplentes**

| Cargo       | Propietaria |      | Suplente |      |
|-------------|-------------|------|----------|------|
|             | Total       | %    | Total    | %    |
| Presidenta  | 61          | 3.6  | 139      | 6.6  |
| Síndica 1   | 131         | 7.8  | 178      | 8.7  |
| Síndica 2   | 15          | 0.9  | 19       | 0.9  |
| Regidora 1  | 172         | 10.2 | 224      | 10.7 |
| Regidora 2  | 244         | 14.5 | 301      | 14.4 |
| Regidora 3  | 195         | 11.7 | 248      | 11.8 |
| Regidora 4  | 277         | 16.4 | 308      | 14.9 |
| Regidora 5  | 224         | 13.3 | 271      | 12.9 |
| Regidora 6  | 284         | 16.8 | 299      | 14.3 |
| Regidora 7  | 37          | 2.2  | 46       | 2.2  |
| Regidora 8  | 18          | 1.1  | 23       | 1.1  |
| Regidora 9  | 18          | 1.1  | 21       | 1.0  |
| Regidora 10 | 4           | 0.2  | 3        | 0.1  |
| Regidora 11 | 5           | 0.3  | 4        | 0.2  |
| Total       | 1685        | 100  | 2084     | 100  |

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

Por partido político o coalición se tiene que la coalición PRI-PVEM-NA fue quien tuvo el mayor porcentaje de postulación de mujeres con 47.2 %, le sigue la coalición PRD-PT-MC con 45.2%, el PAN con 44.3% y MC con 40.2%. El resto de los partidos o coaliciones participantes tienen menos del 40 por ciento, estipulado en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de México para lograr la equidad de género.

**Participación de mujeres en cargos de elección popular (propietarias y suplentes) por partido político y/o coalición**

| Partido político/coalicón | Propietarias | Suplentes | Total | %    |
|---------------------------|--------------|-----------|-------|------|
| PAN                       | 432          | 485       | 917   | 44.3 |
| MC                        | 247          | 315       | 562   | 40.3 |
| PRD                       | 249          | 253       | 502   | 37.1 |
| PT                        | 208          | 258       | 466   | 36.7 |

|             |      |      |      |      |
|-------------|------|------|------|------|
| PRD-MC      | 13   | 15   | 28   | 26.9 |
| PRD-PT      | 81   | 90   | 171  | 36.4 |
| PRD-PT-MC   | 38   | 47   | 85   | 45.2 |
| PRI-PVEM-NA | 395  | 596  | 991  | 47.2 |
| PT-MC       | 22   | 25   | 47   | 37.9 |
| Total       | 1685 | 2084 | 3769 |      |

Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012b).

## Resultados del proceso de elección de ayuntamientos

Con base en los resultados electorales se tiene que las mujeres registran bajos números para ocupar cargos de propietarias en los ayuntamientos y mejores resultados para ocupar cargos en las suplencias. Lo cual demuestra que la mayor parte de sus postulaciones se da en las suplencias.

En este sentido, los cargos que las mujeres ocuparán en los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa son el reflejo del lugar que se les otorga como candidatas dentro de las fórmulas.

Otro de los elementos que destaca es que al postular a las mujeres dentro de los cargos de propietarias, la mayor parte de las veces no las consideran como presidentas municipales ni como síndicas sino como regidoras. Este criterio se repite, también, para el caso de las suplencias.

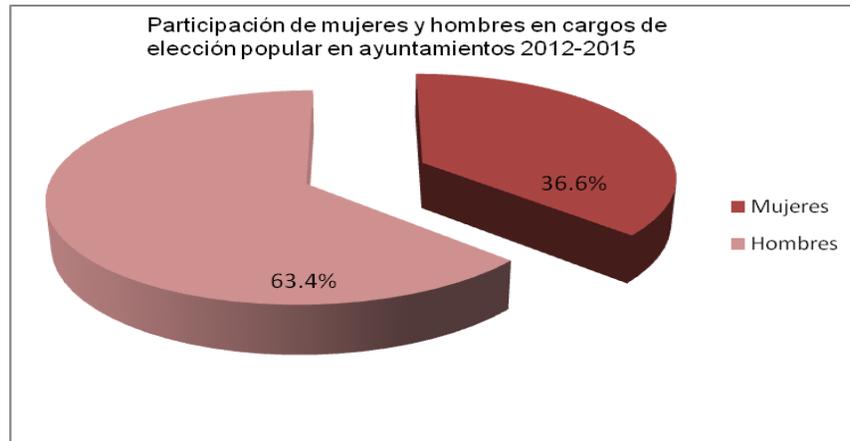
Los cargos que las mujeres ocuparán como titulares en los ayuntamientos (2013-2015) por el principio de mayoría relativa son los siguientes:

### Número de cargos que ocuparán las mujeres en los Ayuntamientos 2013-2015

| Cargo                | Número | %    |
|----------------------|--------|------|
| Presidenta municipal | 16     | 12.8 |
| Síndica              | 32     | 24.4 |
| Regidora             | 337    | 42.4 |

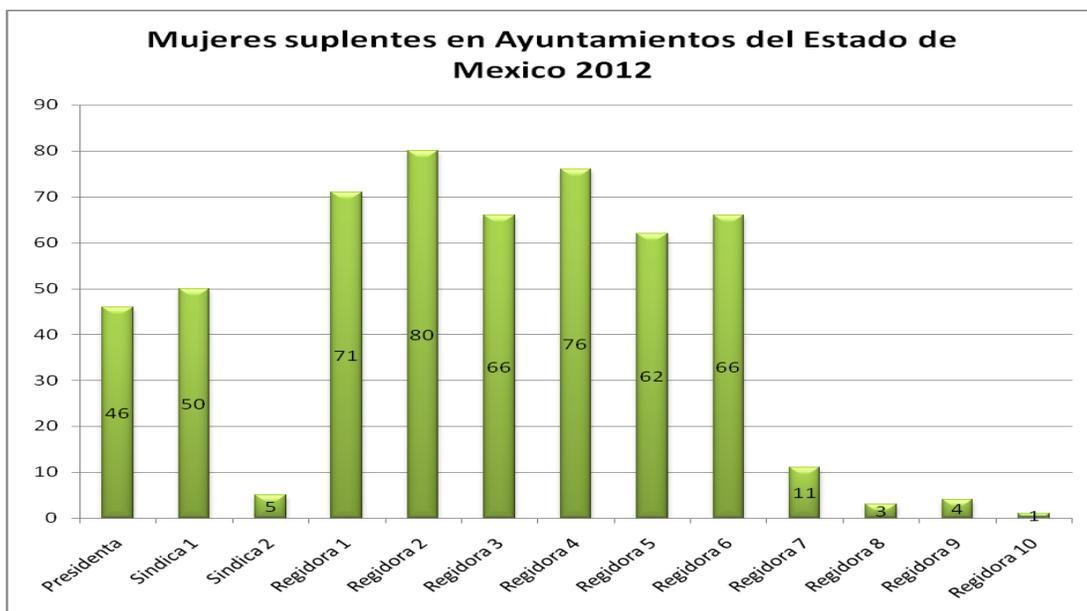
Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012c).

De acuerdo con estos datos las mujeres ocuparán 36.6 por ciento de los cargos titulares de elección popular en los 125 ayuntamientos, mientras que los hombres 63.4 por ciento.



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012c).

Con respecto a las suplencias los porcentajes de mujeres para ocupar algún cargo aumenta: presidentas municipales 46 (36.8%), síndicas 55 (41%) y regidoras 440 (55.4%).



Fuente: Elaboración propia con base en IEEM (2012c).

Sumando los cargos que ocuparán las mujeres como propietarias y suplentes por el principio de mayoría relativa, en los 125 ayuntamientos que integran el Estado de México, se tiene que su participación con respecto a los hombres será del 44%. No obstante, de éste el 58.4% corresponde a suplencias, lo cual refuerza la idea de que las mujeres son postuladas, casi siempre, en las suplencias y la hipótesis de que para aumentar las posibilidades de las mujeres para obtener un cargo de elección popular es necesario que sean incluidas en las fórmulas como propietarias.

## Reflexiones finales: Sujeto político femenino

El análisis de la participación de las mujeres en el proceso electoral para renovar ayuntamientos en el Estado de México (2012), mediante su inclusión en las fórmulas de mayoría relativa por parte de los partidos políticos o coaliciones contendientes, nos muestra que se está todavía lejos de lograr la equidad de género en el ámbito de lo político. Por el contrario, evidencia la creencia de que el espacio público está negado para las mujeres.

Si bien es cierto que todos los partidos políticos y coaliciones postularon a mujeres para ocupar cargos de representación popular en los ayuntamientos e incluso hay quienes cumplieron con el 40 por ciento, establecido por el Código Electoral del Estado de México en materia de equidad de género, en la mayoría de las fórmulas las colocaron en las suplencias.

De aquí que la cuota no debe ser la meta, mucho menos cuando no se exige u obliga la postulación de las mujeres en cargos principales (presidencia municipal, sindicatura y primeras regidurías) y como propietarias. Es necesario que de la mera recomendación se pase a la obligatoriedad, así como a la precisión de la aplicabilidad de éstas y a las sanciones en caso de incumplimiento.

Las mujeres continúan enfrentando obstáculos para acceder a puestos de poder, lo cual deriva en una subrepresentación en la esfera de lo político. Aún están impedidas para ejercer plenamente sus derechos políticos en igualdad de condiciones que los hombres.

Mientras que las mujeres no sean consideradas como sujetos políticos no se podrá lograr la paridad de género en los organismos públicos de decisión y tampoco se podrá aspirar a una plena democracia. Para ello, se necesita una nueva forma de pensar la diferencia y la igualdad, generalizando los principios democráticos a grupos excluidos y ámbitos sociales y culturales.

## Bibliografía

CEPAL (1999) *Participación, liderazgo y género en América Latina y Caribe*, CEPAL, Santiago de Chile.

IEEM (2012a) NUMERALIA. Padrón y Lista Nominal en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en agosto 2012].

\_\_\_\_\_ (2012b) Candidatos a puestos de elección popular. Ayuntamientos en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en junio 2012].

\_\_\_\_\_ (2012c) Resultados de cómputos distritales y municipales en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en septiembre 2012].

\_\_\_\_\_ Código Electoral del Estado de México 2012 en [www.ieem.org.mx/](http://www.ieem.org.mx/) [consultado en octubre 2012].

INEGI (2011) Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México.

Lamas, Martha (2003) *El género/la construcción cultural de la diferencia sexual*, UNAM/Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel ángel Porrúa, México.

Lovera,  
20, octubre-diciembre, México.

*Perspectivas*, Núm.

Pateman, Carole (1996)  
Castells, Carme, comp. *Perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona, España.

a Imaginar una Cultura con

Guadalajara, México.

Lamas, *El género/la construcción cultural de la diferencia sexual*, UNAM/Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel ángel Porrúa, México.

Unión Interparlamentaria (2008) *Igualdad en la política: un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos*, Reportes y Documentos, Núm. 54, Unión Interparlamentaria, Ginebra, Suiza.

Vélez, Bautista Graciela (2012) Mujeres y política en el Estado de México en Miradas de género sobre las mujeres mexiquenses, identidad en torno a la equidad, Fondo Editorial Estado de México, Gobierno del Estado de México, México.